IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALICANTE

Edicto

Doña Paula Guardia Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 000062/1994, a instancia de Grupo Ferrovial, S.A., contra Manuel Montano Pérez, se ha acordado celebrar la tercera subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta

Primer lote: Rústica sita en partida de Cañada Baja en Alicante, parcela de tierra riego y campa, de 20 áreas 76 centiáreas. Finca registral número 34.134, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Alicante al tomo 479, folio 232.

Valoración: 12.020,24 euros.

Segundo lote: Urbana número 23, local o puesto 23 del Mercado Tridente, calle Tridente, número 10, en Playa de San Juan (Alicante), de 12 metros 65 decimetros cuadrados de superficie. Finca registral número 13.447, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Alicante al libro 243, folio 71.

Valoración: 42.070,85 euros.

La celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Aguilera, 53, planta segunda, el día 22 de septiembre de 2004, a las 12,00 horas.

Para tomar parte en ella deberá constituirse un depósito del 20 por 100 del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado, en el Banesto, número de cuenta 0098/0000/15/0062/94. En los autos obran, para su examen a los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad de los bienes subastados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose, igualmente, que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Las posturas no podrán hacerse en calidad de poder ceder el remate a un tercero, salvo la actora.

No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo para cada subasta.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Y para su publicación y notificación a los demandados, en caso de no poderse realizar personalmente, o que ésta resulte negativa, expido el presente para su inserción en los diarios oficiales.

Alicante, 6 de junio de 2004.—La Secretaria judicial, Paula Guarda Díaz.—36.862.

MADRID

Edicto

Doña María Luz Reyes Gonzalo, ilustrísima Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia

número 44 de los de esta capital,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Madrid, con el número 424/99, a instancia de «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», contra don Ángel Díez Roch, doña María Carmen Cabanillas Torres y «Anroch, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 41.505,64 euros de principal, más otros 14.340,09 euros que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha acordado, por resolución del día de la fecha, notificar por medio del presente la providencia recaída al demandado, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez. Ilustrísima Señora Reyes Gonzalo. En Madrid, a 28 de mayo de 2004.

Habiéndose justipreciado los bienes muebles embargados al ejecutado se acuerda sacar a la venta en pública subasta la finca 2.993, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Marbella, propiedad del demandado don Ángel Díez Roch, por el precio de su valoración señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 de septiembre de 2004, a las diez horas de su mañana.

Anúnciese mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, expresándose en el mismo las condiciones de la subasta conforme determina la Ley.

Notifiquese la presente resolución a los ejecutados, en paradero desconocido, fijándose a tal efecto edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o a la adjudicación al acreedor, podrá liberar sus bienes pagando integramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Así lo acuerda, manda y firma. Su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados, en paradero desconocido don Ángel Diez Roch, doña María Carmen Cabanillas Torres y «Anroch, Sociedad Anónima», así como el actual inquilino del bien inmueble embargado don Cándido Tardío Toribio, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 29 de junio de 2004.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.—36.893.

TARRAGONA

Edicto

Don Francisco Javier Cabrera Molina Secretario Judicial del Juzgado Primera Instancia 4 Tarragona (antiguo CI-4),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 17/03 actuaciones de Procedimiento ordinario a instancia de Red Nacional de los Ferrocariles Españoles representado por el Procurador Señora M.ª Rosa Elías Arcalís contra Ulises Lahoz Sierra sobre desahucio en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos a Ulises Lahoz Sierra por ignorarse su paradero, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia

En los autos de Jucio Ordinario seguidos en este Juzgado y registrados con el número 17/03, a instancia de Red Nacional de los Ferrocariles Españoles (RENFE), representado por la Procuradora doña Rosa Elías Arcalís, y defendido por el Letrado doña Montserrat Boronat Piqué, contra don Ulises Lahoz Sierra, en situación procesal de rebeldía, sobre acción personal de resolución de contrato de arrendamiento de vivienda.

Fallo

Que, estimado integramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosa Elías Arcalís, en nombre y representación de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) contra don Ulises Lahoz Sierra, en situación procesal de rebeldía, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que regía entre las partes en relación a la vivienda contigua a la estación de RENFE en Cambrils, Avenida Verge de Montserrat, 33 en el punto Kilométrico 257/015; y faculto a la parte actora a tomar posesión de la misma desde la firmeza de la presente sentencia, pero habrá de tomar las medidas oportunas para conservar los enseres y objetos del demandado que pudieran haber en la vivienda, condenando al demandado a retirar dichos objetos y a entregar las llaves de que dispusiera al actor en el plazo de un mes a partir de la firmeza de la sentencia; así como a las costas de este proceso.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación a resolver por la Audiencia Provincial de Tarragona, si se prepara ante este Juzgado conforme establece el artículo 457 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación. Conforme al apartado primero del artículo 449 de la citada Ley, en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditando por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.»

Y para que sirva de notificación al demandado Ulises Lahoz Sierra en ignorado paradero libro el presente, en Tarragona, 5 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial.—37.149.